



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

EL VALOR HUMANO DE TUS DERECHOS



DERECHOS
HUMANOS **75**

75 años después de la Declaración Universal de Derechos Humanos: la lucha por la libertad, igualdad y dignidad continúa

HACE 75 AÑOS, LÍDERES GLOBALES SE REUNIERON PARA DEFINIR LOS DERECHOS ESENCIALES DE TODO SER HUMANO. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS FUE ADOPTADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1948.

Hace 75 años, líderes globales se unieron para definir los derechos esenciales que todo ser humano debe poseer. La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), adoptada el 10 de diciembre de 1948, surgió con el objetivo de prevenir atrocidades como el Holocausto y establecer un estándar de dignidad humana que ha perdurado y evolucionado.

UN LEGADO DE DERECHOS UNIVERSALES

La DUDH, compuesta por 30 artículos, abarca desde el derecho a la vida hasta aquellos derechos que hacen que la vida valga la pena ser vivida, como la alimentación, educación, trabajo, salud y libertad. Subraya la dignidad inherente de cada ser humano, afirmando que los derechos humanos son "la base de la libertad, la justicia y la paz en el mundo". El chileno Hernán Santa Cruz, uno de los redactores de este documento, destacó que estos derechos emanan del simple hecho de existir, no son otorgados por ningún estado, lo que confiere a cada persona el derecho inalienable a vivir sin privaciones ni opresión.

La universalidad de la DUDH es evidente: es el documento más traducido en el mundo, disponible en 512 lenguas. Aunque no fue un tratado vinculante inicialmente, estableció principios fundamentales que inspiraron posteriores pactos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos adoptados en 1966.



Mostrando la Declaración. La estadounidense Eleanor Roosevelt, la primera presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, sostiene un cartel que representa la Declaración de Derechos Humanos en español.



Bienvenida. Eleanor Roosevelt le da la bienvenida al representante de la URSS, profesor Vladimir M. Koretsky, al tercer período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

"A pesar de los conflictos que puedan dividirnos, es en esta búsqueda de la paz, la justicia y la igualdad donde descubrimos nuestro entendimiento común. Juntos y juntas, podemos visualizar un futuro donde los derechos de cada persona queden protegidos, los conflictos se resuelvan a través del diálogo, y donde prevalezca la paz".

Volker Türk, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

IMPACTO Y ALCANCE GLOBAL

Los principios de la DUDH se han integrado en legislaciones nacionales y tratados regionales, y más de 90 estados han incorporado su lenguaje y principios en sus constituciones. Hoy en día, todos los Estados Miembros de la ONU han ratificado al menos uno de los nueve tratados internacionales fundamentales, reflejando la universalidad de los derechos humanos.

El progreso en derechos humanos a menudo ha sido impulsado por luchas heroicas de defensores de derechos. Wangari Maathai, activista y Nobel de la Paz, ex-

presó que los derechos humanos no se ofrecen gratuitamente, sino que se luchan y protegen. La DUDH ha inspirado movimientos como el de oposición al Apartheid y ha promovido la elaboración de nuevos derechos, como el derecho al desarrollo.

DESAFÍOS PERSISTENTES Y NUEVAS FRONTERAS

A pesar de los avances, el racismo, la discriminación y la intolerancia siguen siendo grandes desafíos. Los derechos a la libertad de expresión, asociación y asamblea están bajo ataque en varias regiones, y muchos gobiernos sacrifican derechos en nom-



Presentación. Versión en español de un cartel que representa la Declaración Universal de Derechos Humanos, documento adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París.

bre de la seguridad o la corrupción. Ningún país ha cumplido plenamente con la DUDH, un recordatorio de las palabras de Nelson Mandela en 1998, quien atribuyó estos fracasos a las decisiones de líderes mediocres.

Sin embargo, la DUDH sigue siendo relevante y proporciona una base para abordar nuevos problemas globales como el cambio climático,

que afecta el disfrute de todos los derechos humanos. Los derechos establecidos en la DUDH también están en el corazón de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (ODS), que buscan acabar con la pobreza y el hambre para 2030.

UN DOCUMENTO VIVO

La DUDH, aunque nacida en un mundo dividido y en conflicto, logró un consenso extraordinario y ha permanecido como un documento vivo. Ha sido fundamental en la creación de instituciones como la Corte Penal Internacional y ha establecido mecanismos como el Examen Periódico Universal, donde los estados revisan mutuamente sus situaciones de derechos humanos.

75 años después, la DUDH sigue siendo un faro de esperanza y una herramienta poderosa para promover y proteger los derechos humanos en un mundo en constante cambio. Su legado perdura en las leyes, tratados y en la lucha diaria de aquellos que defienden la libertad, la igualdad y la dignidad para todos.

DUDH: 75 años de inspiración global para la dignidad, libertad y justicia

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (DUDH) SUPONE EL PROTOTIPO GLOBAL PARA LEYES Y POLÍTICAS INTERNACIONALES, NACIONALES Y LOCALES.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es la piedra angular desde la cual se construyen los principios y la promoción de los derechos humanos fundamentales en diferentes naciones y culturas en 75 años de historia.

Proclamada en París el 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marcó un hito en la historia de los derechos humanos, ya que supone el prototipo global para leyes y políticas internacionales, nacionales y locales.

Después de un periodo devastador por la Segunda Guerra Mundial y la creación de las Naciones Unidas (ONU), la comunidad internacional y líderes del mundo se comprometieron a evitar más atrocidades como las sucedidas en ese conflicto y a promover la paz y seguridad internacional, garantizando a su vez, los derechos de todas las personas en cualquier lugar y en todo momento.

El primer proyecto, que posteriormente se convertiría en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se analizó en la primera sesión de la Asamblea General realizada en 1946.

La Asamblea revisó el documento y lo transmitió al Consejo Económico y Social para someterlo al análisis de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, quien además se encargaría de preparar una carta internacional de derechos humanos.

La creación de la Comisión de Derechos Humanos fue un



Presencia latina. Humberto Calamari, de Panamá, fue vicepresidente del Tercer Comité (Social, Humanitario y Cultural) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1958.

paso crucial en este proceso, la cual, durante su primer período de sesiones, realizado en 1947, se encargó de formular un anteproyecto de Carta Internacional de Derechos Humanos. Posteriormente, esta labor sería asumida por un Comité de Redacción integrado por miembros de la Comisión procedentes de ocho Estados.

REPRESENTANTES CON DIFERENTES ANTECEDENTES JURÍDICOS Y CULTURALES

La Comisión de Derechos Humanos se integró por 18 miembros de diferentes formaciones políticas, culturales y religiosas y fue liderada por Eleanor Roosevelt, la viuda del presidente estadounidense Franklin D. Roosevelt, quien asumió un rol importante como una de las principales impulsoras de la DUDH.

Junto a Roosevelt, representante de Estados Unidos y presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, partici-

paron: René Cassin, de Francia, quien redactó el primer proyecto de la Declaración; el relator de la Comisión, Charles Malik, del Líbano; el vicepresidente, Peng Chung Chang, de China; y el director de la División de Derechos Humanos de Naciones Unidas, John Humphrey, de Canadá, quien preparó la copia de la Declaración.

Eleanor Roosevelt resaltó en sus memorias la importancia de incluir diversas perspectivas culturales y filosóficas para la redacción del documento.

“El Dr. Chang era un pluralista y mantenía de una manera encantadora que existía más de un tipo de realidad concluyente. La Declaración, decía, debería reflejar ideas que no se identificarán únicamente con el pensamiento occidental y el Dr. Humphrey tendría que saber aplicar un criterio ecléctico. Su comentario, aunque dirigido al Dr. Humphrey, en realidad estaba dirigido al Dr. Malik, quien no

tardó en replicar explicando detenidamente la filosofía de Tomás de Aquino. El Dr. Humphrey se sumó con entusiasmo al debate, y recuerdo que en un momento dado el Dr. Chang sugirió que tal vez convendría que la Secretaría dedicara algunos meses a estudiar los fundamentos del confucianismo!”

El liderazgo de Roosevelt y el trabajo colectivo de la Comisión fueron esenciales para lograr un consenso y crear un documento que refleja un ideal común para la humanidad.

La versión definitiva redactada por René Cassin, fue entregada en septiembre 1948 a la Comisión de Derechos Humanos, durante su sesión en Ginebra, para que los Estados Miembros de las Naciones Unidas pudieran formular sus observaciones. A este documento se le denominó “borrador de Ginebra” y más de 50 Estados miembros participaron en la redacción final.

La redacción de la DUDH

1947: Eleanor Roosevelt, Pen-Chun Chang y Charles Malik comienzan a redactar la Carta Internacional de Derechos Humanos. Con la asistencia de la Secretaría de la ONU, se le encomienda hacer un borrador preliminar a John Humphrey, director de la División de Derechos Humanos de la Secretaría de la ONU.

Roosevelt solicita la ampliación del Comité de Redacción, al cual se le integran miembros de Australia, China, Chile, Francia, Líbano, Estados Unidos, Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Un año después, en su resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General, reunida en París, aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos.



Inspiración femenina. Las mujeres que dieron forma a la Declaración Universal de los Derechos Humanos fueron: Eleanor Roosevelt, Hansa Mehta, Minerva Bernardino, Begum Shaista Ikramullah, Bodil Begtrup, Marie-Hélène Lefauchaux y Evdokia Uralova.



DECLARACIÓN DE LAS DEFENSORAS Y DE LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS

MANIFESTO ACERCA DEL DERECHO Y LA RESPONSABILIDAD QUE TIENEN LOS INDIVIDUOS, COLECTIVOS E INSTITUCIONES PARA FOMENTAR Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES INTERNACIONALMENTE RECONOCIDOS.

FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECLARACIÓN ADOPTADA POR CONSENSO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
09. 12. 1998

¿QUIÉNES SON LAS DEFENSORAS Y LOS DEFENSORES?

Mujeres y hombres que se movilizan por el respeto de la libertad de expresión, por los derechos de las mujeres, de los pueblos indígenas o por las personas gays, lesbianas, transexuales o intersexuales. Estas personas pueden actuar solas o en organizaciones.

¿CÓMO SE PUEDE AYUDAR A LAS DEFENSORAS Y DEFENSORES?

- DIFUNDA INFORMACIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS
- CONTRIBUYA AL RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS DEFENSORAS EN SUS PAÍSES
- APOYE A LAS ORGANIZACIONES QUE AYUDAN A PROTEGER A LAS PERSONAS DEFENSORAS

- ACTÚE POR LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO
- ¡SÉ UNA DEFENSORA O UN DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS! TODAS Y TODOS TENEMOS EL DERECHO Y LA RESPONSABILIDAD DE PROMOVER Y DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS



¿CUÁL ES EL ESTADO DE ESTA DECLARACIÓN?

La Declaración se basa, consolida y refleja normas de derechos internacionales vinculantes en materia de derechos humanos.

DERECHOS RECONOCIDOS A LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTAS

<p>PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS EN SUS PAÍSES Y EN TODO EL MUNDO.</p> 	<p>DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS INDIVIDUALMENTE O EN ASOCIACIÓN CON OTROS.</p> 	<p>FORMAR ASOCIACIONES Y ONG.</p> 	<p>REUNIRSE O MANIFESTARSE PACÍFICAMENTE.</p> 	<p>RECABAR, OBTENER, RECIBIR Y POSEER INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS.</p> 	<p>DESARROLLAR Y DEBATIR IDEAS Y PRINCIPIOS NUEVOS RELACIONADOS CON LOS DERECHOS HUMANOS Y A PRECONIZAR SU ACEPTACIÓN.</p> 	
<p>PRESENTAR CRÍTICAS Y PROPUESTAS A LAS AUTORIDADES PARA MEJORAR SU FUNCIONAMIENTO Y ALERTAR SOBRE CUALQUIER AMENAZA CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS.</p> 	<p>DENUNCIAR LAS POLÍTICAS Y ACCIONES OFICIALES EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS.</p> 	<p>OFRECER Y PRESTAR ASISTENCIA JURÍDICA PROFESIONAL U OTRO ASESORAMIENTO PERTINENTES PARA DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS.</p> 	<p>ASISTIR A LAS AUDIENCIAS, PROCEDIMIENTOS Y JUICIOS PÚBLICOS PARA ASEGURARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.</p> 	<p>COMUNICAR SIN TRABAS A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES E INTERGUBERNAMENTALES.</p> 	<p>DISPONER DE RECURSOS EFICACES.</p> 	
<p>EJERCER LEGÍTIMAMENTE LA OCUPACIÓN O PROFESIÓN DE DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS.</p> 	<p>OBTENER PROTECCIÓN EFICAZ DE LAS LEYES NACIONALES AL REACCIONAR PACÍFICAMENTE ANTE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS.</p> 	<p>SOLICITAR, RECIBIR Y UTILIZAR RECURSOS CON EL OBJETO DE PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS.</p> 	<p>ARTÍCULOS 2, 9, 12, 14 Y 15.</p>			<p>ARTÍCULOS 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 Y 13.</p>

DEBERES DE LOS ESTADOS

<p>PROTEGER, PROMOVER Y HACER EFECTIVOS TODOS LOS DERECHOS HUMANOS.</p> 	<p>GARANTIZAR QUE TODA PERSONA SOMETIDA A SU JURISDICCIÓN PUEDA DISFRUTAR EN LA PRÁCTICA DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES.</p> 	<p>ADOPTAR LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ASEGURAR LA APLICACIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS Y LAS LIBERTADES.</p> 	<p>PROPORCIONAR RECURSOS EFICACES A LAS PERSONAS QUE DENUNCIEN HABER SIDO VÍCTIMAS DE UNA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.</p> 	<p>REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN RÁPIDA E IMPARCIAL SOBRE LAS PRESUNTAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS.</p> 	<p>ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE TODA PERSONA FRENTE A CUALQUIER ACCIÓN ARBITRARIA COMO CONSECUENCIA DEL EJERCICIO DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.</p> 
---	--	--	--	---	--

RESPONSABILIDAD DE TODAS LAS PERSONAS

<p>PROMOVER LA COMPRENSIÓN PÚBLICA DE LOS DERECHOS CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.</p>	<p>GARANTIZAR Y APOYAR LA CREACIÓN Y EL DESARROLLO DE INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS INDEPENDIENTES.</p> 	<p>PROMOVER Y FACILITAR LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TODOS LOS NIVELES DE LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL OFICIAL.</p> 	<p>FOMENTAR LOS DERECHOS HUMANOS, SALVAGUARDAR LA DEMOCRACIA Y SUS INSTITUCIONES Y NO VIOLAR LOS DERECHOS HUMANOS AJENOS.</p> 	<p>ARTÍCULOS 10, 11 Y 18.</p> <p>LAS PERSONAS QUE EJERCEN PROFESIONES QUE PUEDAN AFECTAR LOS DERECHOS HUMANOS DE OTRAS PERSONAS, EN PARTICULAR LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE POLICÍA, LOS JUECES/JUEZAS, ETC. TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER ESTOS DERECHOS.</p> 
---	--	---	---	--



Reunión sobre la Declaración Internacional de Derechos. De izq. a dcha.: Peter Ayles, director de la División de Radio, DPI (Canadá); Eleanor D. Roosevelt, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (EE.UU.); profesor René Cassin, representante de Francia ante la Comisión (Francia); y Carlos García Palacios, subdirector de la División de Radio, DPI (Brasil).



Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. El embajador Michel Gallin-Douathe, de República Centroafricana, firmó el acuerdo. A la izquierda está el Secretario General U Thant, y al fondo está C.A. Stavropoulos, Subsecretario y Asesor Jurídico.

Instrumentos jurídicos para fortalecer un compromiso en común

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS HA IMPULSADO LA CREACIÓN DE CASI UN CENTENAR DE INSTRUMENTOS Y TRATADOS INTERNACIONALES QUE SE APLICAN ACTUALMENTE DE MANERA PERMANENTE A NIVEL MUNDIAL Y REGIONAL.

“La defensa de los derechos humanos es una tarea sin fin”,

declaró Michelle Bachelet, al término de su mandato de Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en 2022.

religión, idioma o cualquier otra condición.

En sus años de vigencia, este compromiso se ha instalado en el campo del derecho, ya sea en forma de tratados, de derecho internacional consuetudinario, principios generales y acuerdos regionales, desde los cuales se puedan expresar y garantizar los derechos humanos.

Las Naciones Unidas han definido un amplio abanico de derechos aceptados internacionalmente, entre los que se encuentran derechos de carácter civil, cultural, económico, político y social. También han establecido mecanismos para promover y proteger estos derechos y ayudar a los Estados a ejercer sus responsabilidades y garantizar los derechos humanos para toda su población, teniendo como testigo a la

comunidad internacional.

“La Declaración es un documento intemporal y poderoso que recoge las profundas aspiraciones de la humanidad para vivir en condiciones de dignidad, igualdad y seguridad. Proporciona normas mínimas y ha ayudado a convertir asuntos de orden moral en un marco jurídicamente obligatorio”, declaró Sergio Vieira de Mello, ex Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con motivo del Día de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 2002.

CUERPO NORMATIVO PARA RESGUARDAR LOS DERECHOS HUMANOS

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

(PIDESC), aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas y vigentes desde 1976, han desarrollado la mayoría de los derechos ya consagrados en la DUDH, haciéndolos efectivamente vinculantes para los Estados que los han ratificado.

Establecen los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales a los que todo el mundo tiene derecho, en los que se contempla, el derecho a la vida, a no ser discriminado, la igualdad ante la ley, la libertad de expresión, el derecho al trabajo, la se-

guridad social, la salud, la educación, entre otros.

La declaración universal, junto con el PIDCP y sus dos protocolos facultativos y el PIDESC y su protocolo facultativo, son los únicos instrumentos generales sobre derechos humanos de las Naciones Unidas. A ese conjunto de instrumentos se conoce como la “Carta Internacional de Derechos Humanos”.

La Carta Internacional de Derechos Humanos se ha ido complementando con varios instrumentos obligatorios más específicos, conocidos



como los tratados básicos de derechos humanos, entre los que destacan:

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1969), Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981), Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1987), Convención sobre los Derechos del Niño (1990), Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), entre otros.

Los tratados y convenios en materia de derechos humanos son instrumentos vivos que evolucionan constantemente; por tanto, siguen ampliándose para incluir a grupos particulares como mujeres, refugiados, extranjeros y a minorías como los pueblos indígenas, reclusos, personas con discapacidades, niños y adolescentes, las víctimas de delito, entre otros grupos vulnerables.

Además, otros instrumentos universales se ocupan de importantes violaciones de los derechos humanos como la esclavitud, la tortura, las desapariciones forzadas, el genocidio, los trabajos forzados y la intolerancia religiosa, o se centran en otros aspectos específicos de derechos humanos en los ámbitos de la educación, el empleo, el desarrollo, la administración de justicia, el matrimonio y la libertad de asociación y de información.

Entre los instrumentos que constituyen el marco jurídico fundamental de los derechos humanos internacionales figuran: la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2010), entre otros.

Se calcula que hoy en día, todos los Estados miembros de las Naciones Unidas han ratificado al menos uno de los nueve tratados internacionales básicos de derechos hu-



Comisión de Derechos Humanos y Consejo Económico y Social. Eleanor D. Roosevelt, primera presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se dirige a los delegados en el discurso de apertura del primer encuentro del Comité de Redacción de la Carta Internacional de Derechos.



Segunda reunión. Vista general del Comité de Redacción de la Carta Internacional de Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos, tomada durante su segunda sesión el 11 de junio de 1947. En la fotografía, al centro, aparecen Eleanor Roosevelt, Charles Malik y PC Chang, los primeros redactores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

**Declaración poderosa
LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, JUNTO CON EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, CONFORMAN LA "CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS".**

manos, y el 80 % de ellos ha ratificado al menos cuatro de ellos, lo que constituye una expresión concreta de la universalidad de la DUDH y del conjunto de los derechos humanos internacionales.

“Los derechos humanos son nuestra herramienta más poderosa para ayudar a las sociedades a crecer en liber-

tad”, subrayó António Guterres, Secretario General de las Naciones Unidas, como un llamamiento a la acción por los Derechos Humanos a los Estados miembros, durante la inauguración del 43º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, realizado 24 de febrero de 2020, en Ginebra (Suiza).

**LOS ÓRGANOS DE CONTROL:
VIGILANTES DEL
CUMPLIMIENTO DE TRATADOS
INTERNACIONALES**

Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos son comités de expertos independientes que tienen el rol de vigilar y cooperar en la aplicación de los principales tratados internacionales de derechos humanos.

Hasta la fecha se han creado diez órganos en virtud de tratados de derechos humanos. Nueve de estos órganos supervisan la aplicación de los principales tratados internacionales, mientras que el décimo órgano, el Subcomité para la Prevención de la Tortura, establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, supervisa los centros de detención en los Estados Partes del Protocolo Facultativo.

ÓRGANOS Y TRATADOS QUE SUPERVISAN

1. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD). Supervisa la aplicación de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (4 de enero de 1969).

2. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR). Se encarga de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (3 de enero de 1976).

3. Comité de Derechos Humanos (CCPR). Vigila la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (23 de marzo de 1976) y sus protocolos facultativos.

4. Comité para la eliminación de la discriminación contra la Mujer (CEDAW). Supervisa la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) y de su protocolo facultativo (3 de septiembre de 1981)

5. Comité Contra la Tortura (CAT). Monitora la apli-

cación de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (26 de junio de 1987).

6. Comité de los Derechos del niño (CRC). Supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del niño (2 de septiembre de 1990) y de sus protocolos facultativos.

7. Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (CMW). Vigila la aplicación de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1º de julio de 2003).

8. Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (SPT). Establecido de conformidad con las disposiciones del Protocolo Facultativo de la Convención contra la tortura (OPCAT) (22 de junio de 2006), se encarga de visitar los lugares de detención en los Estados partes para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

9. Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD). Verifica la aplicación de la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (3 de mayo de 2008).

10. Comité Contra la Desaparición Forzada (CED). Monitorea la aplicación de la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (23 de diciembre de 2010).

Mujeres que construyeron una Declaración Universal más inclusiva

ESTAS MUJERES CAMBIARON EL RUMBO DE LA HISTORIA, LUCHANDO A FAVOR DE LA CREACIÓN DE UNA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS CON IGUALDAD DE GÉNERO Y QUE ABORDARA LOS DERECHOS DE LA MUJER.

Previamente a la creación y aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), el panorama mundial de los derechos humanos, entre hombres y mujeres, estaba marcado por una evidente desigualdad de género.

La DUDH cambió el rumbo de la historia, ya que estableció un estándar global para los derechos humanos, promoviendo la igualdad y la dignidad de las personas, independientemente de su género, raza, religión o nacionalidad. La participación de mujeres en la formulación de este documento fue esencial para que los derechos fundamentales de la mujer se incluyeran en la Declaración. A través de su liderazgo y determinación, abogaron para que la Declaración fuera verdaderamente universal.

No solo se logró avanzar en la causa de alcanzar la igualdad de género, sino, además, estableció un precedente para la inclusión y representación de las mujeres en importantes foros internacionales y en la formulación de políticas en derechos humanos.

LA FUERZA IMPULSORA QUE LUCHÓ POR LA IGUALDAD

Las delegadas de varios países desempeñaron un papel importante para que los derechos de la mujer se incluyeran en la redacción de la DUDH, pero una de las figuras claves fue Eleanor Roosevelt, primera dama de los Estados Unidos de América, entre 1933 y 1945.

Ella lideró el movimiento en pro de la paz y los derechos humanos e hizo grandes contribuciones en la elaboración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y fue una guía importante para aprobar el documento final.

Roosevelt fue nombrada delegada ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1946, por el presidente de los Estados Unidos Harry S. Truman, convirtiéndose en la primera presidenta de la Comisión de Derechos Humanos.

Además, fue la responsable del Comité de la redacción, integrado por representantes de una gran diversidad de países, para crear la Declaración Universal de los De-



Mentes brillantes. Bodil Begtrup de Dinamarca (a la izquierda), con Dorothy Kenyon, de los Estados Unidos de América, antes de la apertura del segundo período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en Lake Success (Nueva York), en enero de 1948.



Defendió la libertad. Begum Shaista Ikramullah, delegada de Pakistán, promovió la igualdad de derechos en el matrimonio, para combatir el matrimonio infantil y forzado.

rechos Humanos.

En un momento de crecientes tensiones entre el Este y el Oeste, Eleanor Roosevelt utilizó su liderazgo y credibilidad con las dos superpotencias para encaminar el proceso de redacción hacia su conclusión satisfactoria.

Gracias a la diplomacia de Roosevelt y sus habilidades para negociar, logró mantener los estados miembros unidos, pese a las diferencias que surgieron en un comité tan diverso. “Eleanor, una mujer de firmes principios democráticos, fue clave en la redacción del borrador de la Declaración de los Derechos Humanos”, afirmó Michelle Bachelet, ex Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

CONTRIBUYENTES AL CAMBIO

También hubo otras mujeres que hicieron una labor esen-

cial a la hora de redactar la Declaración Universal de los Derechos Humanos y que abogaron por cambiar aspectos claves a favor de los derechos de la mujer.

A la india Hansa Mehta se le atribuye el logro de cambiar, en el artículo 1 de la DUDH, la frase “Todos los hombres nacen libres e iguales”, por “Todos los seres humanos nacen libres e iguales”.

La diplomática dominicana Minerva Bernardino y defensora de los derechos de las mujeres de América Latina y el Caribe fue determinante en las deliberaciones sobre la inclusión de la “igualdad de derechos de hombres y mujeres” en el preámbulo de la DUDH. Bernardino, junto con otras líderes latinoamericanas (la brasileña Bertha Lutz y la uruguaya Isabel de Vidal), tuvo una importante función en la defensa de la inclusión de los derechos de la mujer y la no



Defensoras. Minerva Bernardino, de la República Dominicana, con Yizhen New, de China, velaron por la igualdad de derechos de la mujer en la DUDH.



Inclusivas. Marie-Hélène Lefauchaux, de Francia (a la izquierda); Mary Sutherland, del Reino Unido, y Olive Remington Goldman, de los Estados Unidos de América, lucharon por la no discriminación de la mujer.

discriminación sexual en la Carta de las Naciones Unidas, que en 1945 se convirtió en el primer acuerdo internacional en el que se reconocía la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

Por su parte, Begum Shaista Ikramullah, la delegada de Pakistán, promovió la incorporación del artículo 16, sobre la igualdad de derechos en el matrimonio, ya que consideraba que era una manera de combatir el matrimonio infantil y forzado.

La danesa Bodil Begtrup sostuvo que en la Declaración Universal se debía colocar “todos” o “toda persona”, en los titulares de los derechos, en lugar de emplear la frase “todos los hombres”.

La francesa Marie-Hélène

Lefauchaux defendió la igualdad de género y la no discriminación sexual en el artículo 2. Quedando así: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.

En otra área, Evdokia Uralova, de la República Socialista Soviética de Bielorrusia, luchó por incluir la igualdad de salario para las mujeres. Gracias a ella, el artículo 23 dice lo siguiente: “Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual”.

